CONTRATO No. MS-SAMC-004-2025
(27 DE JUNIO DE 2025)

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SACHCIA BOYACÁ.
NIT.	800.019.846-1.
CONTRATISTA	LUBRISERVICIOS RETEN SUR S.A.S
NIT.	900543984-7
REPRESENTE LEGAL	LUIS ALEJANDRO MANCIPE TORRES
C.C.	7.162. 931 de Tunja.
OBJETO	*SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL, INCLUYENDO ASISTENCIA TÉCNICA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACEITES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARÍA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SÁCHICA*
DURACIÓN	HASTA EL VENTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
VALOR	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE
FECHA	27 DE JUNIO DEL 2025

Entre **IVAN LEONARDO AMADO JIMENEZ**, calidad de Alcalde (E) actuando en nombre y representación del Municipio de SÁCHICA, con NIT. 800.019.846-1 quien para los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO o CONTRATANTE y, por una parte; y, por la otra, LUBRISERVICIOS RETEN SUR S.A.S Nit No 900543984-7 Representado Legalmente por LUIS ALEJANDRO MANCIPE TORRES identificado con cedula de ciudadanía No. 7.162. 931 de Tunja- Boyacá actuando en su propio nombre quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I Que la misión del Municipio de Sáchica - Boyacá es;

El municipio de Sáchica es un ente oficial que tiene la función de brindarle un buen servicio a la comunidad, el cual debe ser ofrecido, guardando los principios de equidad, transparencia y oportunidad, para llegar al 100% de la misma, lo que exige proyectar las acciones de gobierno utilizando las herramientas de planificación y la aplicabilidad absoluta de las normas establecidas para tal fin; es entonces un compromiso definitivo, la dirección, ejecución y control por parte del ejecutivo municipal, su equipo de Gobierno y los estamentos que tengan que ver con el funcionamiento del ente territorial, cuya acción garantiza el cumplimiento de las metas trazadas, mediante la implementación de estrategias que conlleven a alcanzar los resultados propuestos y fundamenten la reducción de la pobreza y la búsqueda de la paz total, objetivo del Gobierno Nacional.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es;

La Constitución Política prevé en su artículo 2 que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."

Desde esta perspectiva, el cumplimiento de los fines propuestos en el artículo superior descrito requiere el despliegue de un conjunto de actividades y acciones, cuyo desarrollo corresponde a las distintas autoridades públicas de los diferentes órdenes de la administración, cuya actuación debe sujetarse, en todo caso a las disposiciones previstas

para tal fin en la legislación vigente.

De acuerdo a lo consagrado en los artículos 286, 287 y 311 de la Constitución Política de Colombia, el Municipio de Sáchica – Boyacá, es una entidad territorial descentralizada con autonomía presupuestal y administrativa, a la cual como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley; Es as.´ como el Articulo 209 de la Constitución Política, establece los principios que deben observarse en el ejercicio de la función administrativa, los cuales incluyen la EFICIENCIA, EFICACIA, CELERIDAD Y ECONOMÍA, entre otros no menos importantes.

Así mismo los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada MUNICIPIO habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del MUNICIPIO a quien le corresponde cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del MUNICIPIO entre otras.

Para lograr dichos propósitos, la misma Constitución Política en el Artículo 339 estableció que "LAS ENTIDADES TERRITORIALES ELABORARAN Y ADOPTARAN DE MANERA CONCERTADA ENTRE ELLAS Y EL GOBIERNO NACIONAL, PLANES DE DESARROLLO, CON EL OBJETO DE ASEGURAR EL USO EFICIENTE DE SUS RECURSOS".

Conforme a lo anterior, y dando aplicación al Artículo 315 de la Constitución Política, es obligación del Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como dar cumplimiento a su plan de gobierno mediante la ejecución de planes, programas y proyectos que materialicen las metas propuestas dentro del plan de desarrollo vigente.

El Municipio de Sáchica (Boyacá) en la actualidad cuenta dentro de su parque automotor, con la siguiente maquinaria y vehículos:

RELACION DE VEHICULOS			
	PLACA	**MARCA**	**LINEA**
MAQUINARIA	MOTONIVELADORA	CATERPILAR	K120
	RETROEXCAVADORA	JHON DEREE	410
	RETROEXCAVADORA ORUGA	JHON DERRE	LC200
	TRACTOR	MASSEY FERGUSON	291
CAMIONETAS	OCM173	NISSAN	XTRAIL
VOLQUETA	OEO160	INTERNATIONAL	4700

Nota: El parque automotor podrá variar al presentarse ingreso de nuevos vehículos o salida de alguno de los que conforman el parque automotor.

Que el anterior parque automotor, constituye una herramienta fundamental de trabajo para que los funcionarios y operarios puedan realizar sus actividades de manera rápida, diligente, eficiente y con menos riesgo dentro y fuera del municipio, así como la prestación de los servicios públicos a su cargo, y la ejecución de los planes y proyectos establecidos en el programa de gobierno de la Administración.

Sin embargo, este equipo requiere de manera constante mantenimiento correctivo y preventivo, en donde su principal

actividad se fundamente en el Mantenimiento de vías, prestación de servicios y transporte a funcionarios de la alcaldía para atender necesidades en el área rural del municipio; por consiguiente, es necesario contar un equipo en buenas condiciones, con el fin de optimizar los rendimientos de alcance de las metas físicas y de prestación de servicio de la administración Municipal.

Por otra parte, el buen manejo de la maquinaria pesada y vehículos del parque automotor de la administración municipal, de acuerdo con la información de los fabricantes tiene una vida útil de mínimo entre 15 y 20 años, que se puede optimizar dependiendo del mantenimiento preventivo y/o correctivo oportuno que se haga y ampliar su tiempo de prestación de servicio.

Que, con el Mantenimiento de la maquinaria y vehículos referidos anteriormente, permitirá a los funcionarios cumplir con la efectiva prestación del servicio de operación de los vehículos para garantizar el normal funcionamiento de los mismos.

Que la Maquinaria y vehículos debido a sus años de servicio, su continuo funcionamiento, rodamiento y uso se produce desgaste y averías que obliga a que se les realice constantes procesos de reparaciones y labores de mantenimiento periódico de acuerdo al kilometraje recorrido y horas de trabajo pesado con el fin de que presten un adecuado servicio.

El servicio requerido consiste en el mantenimiento correctivo incluyendo suministro de repuestos y mano de obra a los vehículos y maquinaria pesada, de manera ágil y oportuna con su respectiva mano de obra, y accesorios en general según las necesidades, tendiente a la adecuada conservación, presentándose la necesidad de efectuar la respectiva reparación, y mantenimiento a estos equipos de trabajo pesado, de acuerdo con lo anterior la administración Municipal de cumplimiento a las metas, planes y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Debido al continuo deterioro de la capa de rodadura de la vía (tierra sin afirmado) por causa del tráfico pesado y por el invierno, se hace necesario realizar los programas de mejoramiento de las condiciones de la superficie de rodadura de la malla vial que se presentan en algunos sectores del casco tanto urbano como de la zona rural, para garantizar la transitabilidad de pasajeros y carga, para lo cual, el Municipio de Sáchica – Boyacá, dispone de un parque automotor al que es necesario realizar su respetivo mantenimiento preventivo.

Igualmente, en varios tramos viales de los diferentes ramales carreteables que conforman la infraestructura vial a cargo del municipio, en temporada de invierno, se presenta saturación de taludes, lo que produce colapsos presentándose derrumbes continuos a lo largo de la malla vial.

El desplazamiento del vehículo, además, permite llevar el combustible, herramientas y repuestos a los sitios del municipio donde se encuentre la maquinaria, con el ánimo de disminuir los trayectos que debe recorrer la maquinaria pesada.

III. Que el Municipio de Sáchica - Boyacá desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

IV. Que la Oferta del Proponente LUBRISERVICIOS RETEN SUR S.A.S resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones No. MS-SAMC-004-2025.

V. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una *Selección Abreviada de Menor Cuantía*

VI. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, Contrato de selección abreviada de menor cuantía;

VII. Que por medio de la *resolución Junio de 2025,* la Entidad Estatal contratante adjudicó el presente Contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones:
Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de los servicios objeto del presente Contrato
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas del contrato.
Acta de Obra	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Anticipo	Entrega de dinero por parte de la Entidad Estatal contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Entidad Estatal contratante	Municipio de Sáchica Boyacá
Contratista	LUBRISERVICIOS RETEN SUR S.A.S Nit No 900543984-7 LUIS ALEJANDRO MANCIPE TORRES CC 7.162. 931 de Tunja
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Cronograma Estimado de Obra	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.

Cláusula 2 – Objeto del contrato: ***SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL, INCLUYENDO ASISTENCIA TÉCNICA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACEITES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARÍA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SÁCHICA***

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato.

Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

RETRO- ORUGA JOHN DEERE							
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANT**	**VR UNITAR**	**VALOR TOTAL SIN IVA**	**IVA**	**VALOR TOTAL**
1	ACEITE MOTOR 15W40 EN GALON	UN	3	191.000	573.000		573.000
2	ACEITE MOTOR 15W40 EN GARRAFA	GARRAFA	3	810.000	2.430.000		2.430.000
3	ACEITE HIDRAULICO 68 EN GARRAFA	UND	4	585.000	2.340.000		2.340.000
4	FILTROS PARA SISTEMA COMBUSTIBLE	UND	6	74.500	447.000	84.930	531.930
6	FILTROS PARA SISTEMA DEL AIRE	UND	6	275.000	1.650.000	313.500	1.963.500
7	FILTROS PARA SISTEMA DE ACEITE	UND	3	110.000	330.000	62.700	392.700
SUBTOTAL							**8.231.130**
MOTONIVELADORA CAPTERPILLAR 120K - BRACILERA							
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANT**	**VR UNITAR**	**VALOR SIN IVA**	**IVA**	**VALOR TOTAL**
1	GARRAFA ACIETE MOTOR 15W40	UND	2	810.000	1.620.000		1.620.000
	GARRAFA HIDRAULCO 68	UND	3	585.000	1.755.000		1.755.000
	RODAMIENTO INTERNO CON PISTA TAMDEN TRASERO	UND	1	714.000	714.000	135.660	849.660
	RODAMIENTO EXTERNO CON PISTA TANDEM TRASERO	UND	1	1.200.000	1.200.000	228.000	1.428.000
	RETENEDOR ESPEJO TAMDEM TRASERO	UND	1	233.883	233.883	44.437	278.320
2	PLUMILLAS PARA LIMPIA VIDRIOS 16"	UND	2	53.000	106.000	20.140	126.140
3	FILTROS PARA SISTEMA COMBUSTIBLE	UND	4	540.000	2.160.000	410.400	2.570.400
4	FILTROS PARA AIRE	UND	4	811.500	3.246.000	616.740	3.862.740
5	FILTROS PARA ACEITE	UND	2	239.000	478.000	90.820	568.820
SUBTOTAL							**13.059.080**
RETRO EXCAVADORA JOHN DEERE 410L							
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANT**	**VR UNITAR**	**VALOR TOTAL SIN IVA**	**IVA**	**VALOR TOTAL**
1	ACEITE MOTOR 15W40 PLUS EN GARRAFA	GARRAFA	4	875.000	3.500.000		3.500.000
2	FILTROS PARA SISTEMA COMBUSTIBLE	UND	8	546.750	4.374.000	831.060	5.205.060
3	FILTRO CABINA	UND	3	227.000	681.000	129.390	810.390
4	FILTROS PARA AIRE	UND	8	402.500	3.220.000	611.800	3.831.800
5	FILTROS PARA ACEITE	UND	6	257.500	1.545.000	293.550	1.838.550
6	GALON HIDRAULICO 68	UND	3	139.000	417.000		417.000

7	GARRAFA AZUL DE CALCIO	UND	3	450.000	1.350.000		1.350.000
8	GRASERAS	UND	16	3.000	48.000		48.000
9	PUNTO ENGRASE	UND	8	42.000	336.000		336.000
SUBTOTAL							**17.336.800**

VOLQUETA INTERNACIONAL OEO160

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VR UNITAR	VALOR TOTAL SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL
1	GALON HIDRAULICO 68	GL	6	127.000	762.000		762.000
2	GALON ACEITE MOTOR 15W40	UN	9	191.000	1.719.000		1.719.000
3	GARRAFA ACIETE MOTOR 15W40	GARRAFA	3	810.000	2.430.000		2.430.000
4	FILTROS PARA SISTEMA COMBUSTIBLE	UND	6	51.500	309.000	58.710	367.710
5	PUNTO ENGRASE	UND	6	50.000	300.000		300.000
6	FILTROS PARA AIRE	UND	6	275.000	1.650.000	313.500	1.963.500
7	ARREGLO DIAGFRAMA	UND	1	360.000	360.000	68.400	428.400
8	PASADORES DELANTEROS	UND	6	71.167	427.000	81.130	508.130
9	GRAPAS PARA MUELLES	UND	4	100.000	400.000	76.000	476.000
10	TORNILLOS CENTRAL	UND	4	19.750	79.000	15.010	94.010
11	BUJES PARA MUELLES TRASEROS	UND	2	52.500	105.000	19.950	124.950
12	TORNILLOS 7/16	UND	2	13.500	27.000	5.130	32.130
13	HOJAS PRINCIPAL MUELLE TRASERO Y DELANTERO	UND	4	730.000	2.920.000	554.800	3.474.800
13	HOJAS SEDUNDA CONVUELTA MUELLE TRASERO Y DELANTERO	UND	4	680.000	2.720.000	516.800	3.236.800
13	HOJAS AUXILIARES MUELLE TRASERO Y DELANTERO	UND	5	365.000	1.825.000	346.750	2.171.750
14	ARANDELAS PARA MUELLES	UND	4	4.000	16.000	3.040	19.040
15	SERVICIO DE MANO DE OBRA Y CORTE DE HOJAS	UND	1	850.000	850.000	161.500	1.011.500
16	GRASA EN LIBRA	UND	3	43.000	129.000		129.000
17	FILTROS PARA ACEITE	UND	3	123.000	369.000	70.110	439.110
SUBTOTAL						**2.290.830**	**19.687.830**

TRACTOR (massey ferguson 292)

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VR UNITAR	VALOR TOTAL SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL
1	GALON ACEITE MOTOR 15W40	UND	11	191.000	2.101.000		2.101.000
2	BATERIA 31H	UND	1	872.000	872.000	165.680	1.037.680
3	MONTAJE LLANTAS DELANTERS Y TRASERAS	UND	8	102.500	820.000	155.800	975.800
4	ARREGLO EJE RASTRILLO	UND	1	830.000	830.000	157.700	987.700
5	ARREGLO TENZOR 3 PUNTAS	UND	2	150.000	300.000	57.000	357.000
6	CHUMACERA CON BALINERA DE 1 1/8	UND	2	518.000	1.036.000	196.840	1.232.840
7	TORNILLOS DE CUADRANTE APOLO	UND	8	11.875	95.000	18.050	113.050
8	SOKE ELCTRICO	UND	1	51.000	51.000	9.690	60.690
9	GARRAFA DE ACEITE HIDRAULICO 68	UND	3	550.000	1.650.000	-	1.650.000
10	GALON FLUIDO CAJA	UND	5	200.000	1.000.000		1.000.000

11	FILTROS PARA SISTEMA COMBUSTIBLE	UND	8	60.500	484.000	91.960	575.960
12	PUNTO DE ENGRASE	UND	4	35.000	140.000		140.000
13	FILTROS PARA AIRE	UND	8	142.500	1.140.000	216.600	1.356.600
14	FILTROS PARA ACEITE	UND	4	27.650	110.600	21.014	131.614
15	ACOPLE BOMBA HIDRAULICA O LEVA ENGANCHE Z=21	UND	1	$ 624.051	624.051	118.570	742.621
16	ANILLOS PISTON BOMBA HIDRAULICA 897493 - ATS	UND	4	$ 9.853	39.413	7.488	46.901
17	BALINERA 6210 TINKEN TOMA FUERZA	UND	1	$ 164.223	164.223	31.202	195.425
18	BUJE COMPENSADOR 9540/105 1C011- 26972 KUB	UND	2	$ 123.168	246.336	46.804	293.140
19	CILINDRO LEVANTE HIDRAULICO MF 290	UND	1	$ 1.560.131	1.560.131	296.425	1.856.556
20	EJE BOMBA HIDRAULICA MF 290 - 292	UND	1	$ 952.499	952.499	180.975	1.133.474
21	EMPAQUETADURA BOMBA HIDRAULICA COMPLETA	UND	1	$ 73.900	73.900	14.041	87.941
22	ORRING BRAZO HIDRAULICO	UND	2	$ 8.211	16.422	3.120	19.542
23	ORRING PISTON HIDRAULICO 107372 SPX	UND	1	$ 8.211	16.422	3.120	19.542
24	PIN DE ARGOLLA	UND	2	$ 6.568	13.137	2.496	15.633
25	PISTON CILINDRO HIDRAULICO MF	UND	1	$ 492.672	492.672	93.608	586.280
26	RETENEDOR TOMA FUERZA GIR -D	UND	1	$ 114.956	114.956	21.842	136.798
27	RODILLO AGUJAS EJE TOMA 1000251M1	UND	1	$ 39.084	32.844	6.240	39.084
28	SILICONA GRIS VICTOR REINZ	UND	1	$ 57.477	57.477	10.921	68.398
29	TEFLON GRUESO PISTON ALCE HIDRAULICO	UND	1	$ 41.055	41.055	7.800	48.855
30	TEFLON PISTON HIDRAULICO DELGADO 107374 SPX	UND	1	$ 49.267	49.267	9.361	58.628
31	MANGUERA R2 1/2 CALIBRE 0.18	UND	1	$ 15.409	15.409	2.928	18.337
32	CAPSULA R2 1/2	UND	2	$ 15.634	31.268	5.941	37.209
33	HEMBRA METALICA 1/2 X22 MM	UND	1	$ 4.299	4.299	817	5.116
34	HEMBRA METALICA 90 1/2 X 22 LOMATZU	UND	1	$ 46.903	46.903	8.912	55.815
35	chumacera	UND	4	$ 114.281	457.125	86.854	543.979
36	GARAFA UNIVERSA TRACTORES	UND	3	$ 635.374	1.906.123	362.163	2.268.286
37	RECTIFICADA MOTOR	UND	1	$ 781.513	781.513	148.487	930.000
38	RECIFICADA CIGUIEÑAL	UND	1	$ 195.798	195.798	37.202	233.000
39	RECTIFICADA CULATA	UND	1	$ 469.024	469.024	89.115	558.139
40	CAMBIO DE GUIAS	UND	1	$ 469.024	469.024	89.115	558.139
41	TERMOSTATO	UND	1	$ 683.994	683.994	129.959	813.953
42	2/4 RIMULA 15W40	UND	1	$ 115.966	115.966	22.034	138.000
43	B-2	UND	1	$ 39.085	39.085	7.426	46.511
44	GALON RIMULA 5W40	UND	2	$ 161.764	323.529	61.471	385.000
45	CAMBIO DE ANILLOS	UND	1	$ 312.605	312.605	59.395	372.000
46	RIMA DE BIELAS	UND	1	$ 312.605	312.605	59.395	372.000
47	LAVADO DE MOTOR	UND	1	$ 235.294	235.294	44.706	280.000
48	KIT REPARACION 1104	UND	1	$ 14.070.588	14.070.588	2.673.412	16.744.000

49	MANO DE OBRA REPARADA Y CAMBIO CLOCHT	UND	1	$ 5.897.479	5.897.479	1.120.521	7.018.000
50	BALINERA 6203	UND	1	$ 48.855	48.855	9.282	58.137
51	BALINERA CLOCTH	UND	1	$ 742.620	742.620	141.098	883.718
52	DISCO CLOCHT	UND	1	$ 1.524.329	1.524.329	289.623	1.813.952
53	PRENSA CLOCHT	UND	1	$ 4.592.532	4.592.532	872.581	5.465.113
54	VOLANTE MOTOR	UND	1	$ 3.495.884	3.495.884	664.218	4.160.102
55	ASIENTO DE CULATA	UND	1	$ 651.162	651.162	123.721	774.883
56	SILICONA GRIS	UND	1	$ 83.023	69.767	13.256	83.023
	SUBTOTAL						**61.685.160**
	TOTAL						**120.000.000**

Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago:

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE** cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó en las siguientes condiciones:

El Municipio pagará el contrato al contratista que resulte favorecido con la adjudicación de la presente contratación, de la siguiente manera: Mediante actas parciales de acuerdo con las actividades realizadas, previo recibió a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa liquidación del contrato.

Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Sáchica Boyacá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.

5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.

5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008

del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 – Plazo: El plazo de ejecución del Contrato es *Hasta El Veinticuatro (24) De Diciembre Del 2025, Contados A Partir De La Fecha De Suscripción Del Acta De Inicio Del Contrato.* La fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista:
Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

Cláusula 8 – Obligaciones particulares del Contratista:
8.1.Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Ficha Técnica y sus Pliegos de Condiciones.
8.2.Colaborar con el Municipio de Sáchica - Boyacá en cualquier requerimiento que ella haga.
8.3.Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la ficha Técnica, el pliego de condiciones y la oferta presentada a el Municipio de Sáchica - Boyacá.
8.5.Dar a conocer a el Municipio de Sáchica - Boyacá cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones
8.6. Comunicarle a el Municipio de Sáchica - Boyacá cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
8.7. Elaborar, suscribir y presentar al Municipio de Sáchica - Boyacá las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el Interventor y/o Supervisor del Contrato, según corresponda.
8.8. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad sociales que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas del contrato.

Cláusula 9 – Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante:
9.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que el contrato necesite.
9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 10 – Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante:
10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
10.2. Pagar el valor de los servicios, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 11 - Responsabilidad:
LUBRISERVICIOS RETEN SUR S.A.S es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. LUBRISERVICIOS RETEN SUR S.A.S será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a el Municipio de Sáchica - Boyacá en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 - Confidencialidad:
En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el

carácter de confidencial. El Municipio de Sáchica puede definir que documentos o asuntos están sometidos a confidencialidad.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato:
El Municipio de Sáchica - Boyacá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 14 – Caducidad:
El Municipio de Sáchica - Boyacá estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 15 – Multas:
MULTAS: Las partes de común acuerdo establecen que, en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Cláusula 16 – Cláusula Penal
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a nombre de la entidad contratante Municipio de Sáchica título de indemnización, una suma equivalente al uno (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 del 2011. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Municipio de Sáchica adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:
Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a el Municipio dentro de un (1) día hábil siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación del Municipio. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Sáchica, identificado con el NIT No. 800.019.846-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Duración del contrato y cuatro (4) meses mas</td><td>Diez por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de obra	Treinta por ciento (30%) del valor total del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe el Municipio, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Sáchica - Boyacá identificada con NIT 800.019.846-1 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Característica	Condición
Valor	No debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual a la Duración del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Sáchica - Boyacá identificada con NIT 800.019.846-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista:
El Contratista es independiente del Municipio de Sáchica, Boyacá, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, LUBRISERVICIOS RETEN SUR S.A.S, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Sáchica Boyacá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesión:
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Sáchica - Boyacá. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Sáchica - Boyacá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a el Municipio de Sáchica - Boyacá de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Sáchica - Boyacá exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 20 – Subcontratación:
LUBRISERVICIOS RETEN SUR S.A.S puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de éstas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de acuerdo con la cláusula 21.

Cláusula 21 - Indemnidad
El Contratista se obliga a indemnizar a el Municipio de Sáchica - Boyacá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 22 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 – Solución de Controversias:
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: (A) AMIGABLE COMPOSICIÓN: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante la interventoría, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. (B) CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998, ley 1285 de 2012, Decreto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011, en caso de que las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 24 – Notificaciones:
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

NOMBRE: IVAN LEONARDO AMADO JIMENEZ CARGO: Alcalde Municipal (e) DIRECCIÓN: Carrera 4 No. 3-41 TELÉFONO: 7342149 CORREO: alcaldia@sachica-boyaca.gov.co	LUBRISERVICIOS RETEN SUR S.A.S Nit. No. 900543984-7 LUIS ALEJANDRO MANCIPE TORRES C.C. No. 7.162. 931 de Tunja. Carrera 14 # 8 – 109 Sur, Salida Bogotá, Diagonal Plaza de Mercado del Sur lubriserviciosretensur@gmail.com Celular; 3203457467

Cláusula 25 - Supervisión:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad

Estatal Contratante, estará a cargo de LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS.

Cláusula 26 - Interventoría
El presente contrato no tendrá INTERVENTORÍA.

Cláusula 27 – Anexos del Contrato:
Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
27.1. Los estudios previos.
27.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. *MS-SAMC-004-2025* sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
27.3. La oferta presentada por el Contratista.
27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025030083 del 26 de marzo de 2025.

Cláusula 28 – Perfeccionamiento y ejecución
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:

Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el municipio de Sáchica y el domicilio contractual es el Municipio de Sáchica Boyacá. Para constancia, se firma en Sáchica Boyacá a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2025.

****** Fin Del Documento *******

	Proyecto	Reviso	Aprobó
Nombre:	**Luis Alirio Garzo Ochoa R/L Sycoa Mas Soluciones SAS**	**Ivan Leonardo Amado Jimenez**	**Ivan Leonardo Amado Jimenez**
Cargo:	Asesor Externo de Contratación	**Alcalde Municipal (e)**	**Alcalde Municipal (e)**